



**CONVENIO :** En la ciudad de Melo, Capital del Departamento de Cerro Largo, el día veintiocho de Mayo de dos mil once: **POR UNA PARTE:** LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, sita en calle Justino Muniz número 591 de esta ciudad representada en este acto por el señor Intendente Departamental Ec. Luis Sergio Botana Arancet y la señora Secretaria General Myriam Alvez Vila .**POR OTRA PARTE:** La Sociedad de Arquitectos del Uruguay (en adelante SAU) con domicilio en Av. Gonzalo Ramírez 2030 de la ciudad de Montevideo, representada por su Presidente, Arquitecto: Duilio Amàndola Reyno, titular de la cédula de identidad número 1.147.885-5 y la Secretaria General Arquitecta Ana Bico Varaldi, titular de la cédula de identidad número 1.908.944-9 celebran el siguiente

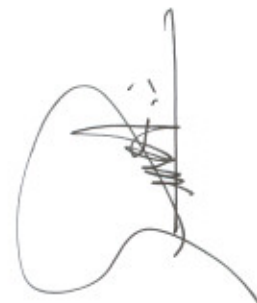
**CONVENIO: PRIMERO- ANTECEDENTES:** La Intendencia Departamental de Cerro Largo y la SAU, a través de su Delegada Departamental, tienen antecedentes de colaboración con la comunidad expresados en iniciativas y propuestas en diferentes escalas de intervención. **SEGUNDO-OBJETO:** La Intendencia Departamental de Cerro Largo y la SAU elaborarán y ejecutarán de común acuerdo programas y proyectos de colaboración, los que serán objeto de Acuerdos Complementarios y/o específicos en los que se detallaran objetivos, modalidades, metodología de trabajo, derechos y obligaciones de cada una de las partes. Se establecen por el presente Convenio las pautas generales que regularán dichas acciones de colaboración entre ambas instituciones.-

**TERCERO- ACUERDOS COMPLEMENTARIOS:** Los acuerdos complementarios a que hace referencia el artículo anterior serán autorizados por el Intendente Departamental o por quién éste delegue y el Presidente de la SAU o la autoridad de ésta que estatutariamente corresponda. En los mencionados Acuerdos Complementarios se detallarán los programas y proyectos estableciendo las obligaciones y derechos de cada una de las partes.-

**CUARTO- AMBITOS DE COOPERACION:** A los efectos del presente

Convenio la cooperación entre las partes podrá comprender, entre otras, las siguientes temáticas: **a)** Actualización, revisión y/o ampliación de las ordenanzas "municipales" relativas a la competencia profesional; **b)** La realización de cursos y actividades de información y perfeccionamiento, destinada a los socios de la SAU sobre los contenidos de las ordenanzas y formación de recursos humanos a distintos niveles para la planificación, gestión y desarrollo arquitectónico urbano, **c)** La organización de sistemas para facilitar el acceso de las familias de menores recursos al trabajo del arquitecto tales como "arquitecto de oficio", "plano económico", "arquitecto de la comunidad" entre otros, **d)** El perfeccionamiento y la actualización de la lista ordenada de arquitectos para posibles contratos para trabajos profesionales a celebrar por la Intendencia Departamental de Cerro Largo; **e)** El fomento para la realización de concursos y/o licitaciones de arquitectura ya sean éstos de diseño, ideas y/o anteproyectos y de obra realizada, a todas las escalas de intervención profesional; **f)** La contribución de los procesos vinculados con el perfeccionamiento de la profesión y de la gestión en general y **g)** Las acciones y tareas de asesoramiento recíproco y mutua colaboración.

**QUINTO- MODALIDADES DE COOPERACION:** Para la implementación del presente Convenio la cooperación entre la Intendencia Departamental de Cerro Largo y la SAU podrá abarcar alguna de las siguientes modalidades: **a)** La ejecución conjunta de trabajos, proyectos y programas que permitan implementar acciones en los ámbitos de cooperación detallados por el artículo anterior; **b)** El intercambio de información y publicaciones de índole cultural, científica, tecnológica, normativa y toda otra de interés de las partes, facilitando el acceso a la información producida o recibida por cada una de las partes a la otra; **c)** La comunicación recíproca en cuanto a congresos, seminarios, conferencia, foros, cursos, becas y tipo de eventos relacionados con la arquitectura, el urbanismo, el ordenamiento territorial, la vivienda y el diseño; **d)** La organización conjunta de eventos de los tipos citados en el literal anterior y el otorgamiento de facilidades para la participación de profesionales de






**INTENDENCIA DE CERRO LARGO**



cada una de las partes en dichas actividades, cuando sean organizadas por la otra: e) La realización conjunta o coordinada de programas o proyectos de desarrollo comprendidos en las áreas específicas de actuación de la Intendencia Departamental de Cerro Largo y de la SAU y f) Cualquier otra modalidad que sea convenida por las partes.-

**SEXTO- COPARTICIPANTES:** La Intendencia Departamental de Cerro Largo y la SAU de común acuerdo podrán solicitar la participación de otras entidades públicas para colaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los Acuerdos Complementarios a este Convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que realicen ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales o del extranjero que mantengan relaciones con la República. La suscripción del presente Convenio no es obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios con otras entidades interesadas en fines análogos.-



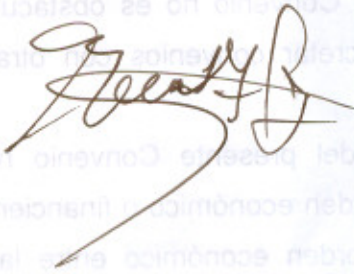
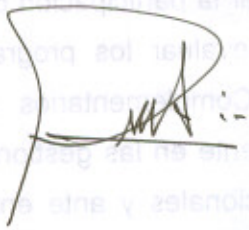
**SEPTIMO- FINANCIACIÓN:** La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero para las partes. Todas las obligaciones de orden económico entre las partes serán previstas en los Acuerdos Complementarios, constituyendo el presente el marco general dentro del cual las partes podrán insertar los referidos Acuerdos Complementarios-

**OCTAVO. COORDINACIÓN:** La Intendencia Departamental de Cerro Largo y SAU acuerdan facilitar la comunicación y coordinación en mutuo interés y a los efectos pactados en el presente Convenio, para lo cual se establecen como referentes de coordinación los Directores de los departamentos y/o reparticiones, competentes por la Intendencia Departamental de Cerro Largo y las autoridades competentes de la SAU.-



**NOVENO- VIGENCIA:** Este convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma. Ambas partes podrán resolver la revocación del mismo debiendo comunicar a la otra con 90 días de anticipación su voluntad al respecto, período en el cual establecerán de común acuerdo las condiciones de

vigencia de los Acuerdos Complementarios celebrados en el marco del presente Convenio. Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones pactadas por los Acuerdos Complementarios que se encontrasen pendientes de realización o en desarrollo. Como prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-



Sigue P. Notario  
servicio EJ, 10/10/2014.

JARQUELINE RUIZ CACERES  
ESCRIBANA PUBLICA